



RESOLUCION No. DESAJVAR24-2102
18 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se aprueban póliza de Cumplimiento No. 11-44-101232810 Anexo 4 de fecha 17 de septiembre de 2024 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101066575 de fecha 17 de septiembre de 2024, expedidas por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que entre LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR-, identificada con NIT No. 800.165.854-3, representada por el Doctor CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.027.480 expedida en Valledupar, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial y la UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, identificada con NIT No. 901.676.833-8, representada legalmente por CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.562, se suscribió Orden de Compra No. 131817 del 12 de agosto de 2024, dentro del Acuerdo de Marco de Precios Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023 # Proceso: CCENEG-063-01-2022, cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio de aseo y mantenimiento, en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del departamento del Cesar, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Región 1.”.

Que conforme a lo estipulado en la cláusula 18 del Acuerdo de Marco de Precios Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023 # Proceso: CCENEG-063-01-2022, el contratista, presentó para su aprobación ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y a favor de la misma, póliza de Cumplimiento No. 11-44-101232810 Anexo 4 de fecha 17 de septiembre de 2024 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101066575 de fecha 17 de septiembre de 2024, expedidas por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.; mediante la cual se garantiza el cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral; al igual que la responsabilidad civil extracontractual; en las cuantías exigidas, de conformidad con lo establecido en el transcrito acuerdo.

Que el contratista está en la obligación de ajustar las vigencias de los amparos de la póliza de conformidad con el acta de inicio del contrato.

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar póliza de Cumplimiento No. 11-44-101232810 Anexo 4 de fecha 17 de septiembre de 2024 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101066575 de fecha 17 de septiembre de 2024, expedidas por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, mediante la cual el contratista UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, identificada con NIT No. 901.676.833-8, representada legalmente por CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.562, garantiza el cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral; al igual que la responsabilidad civil extracontractual; en cuantía exigida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del Acuerdo de Marco de Precios Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023 # Proceso: CCENEG-063-01-2022.

ARTICULO 2°. Las pólizas descritas en el artículo anterior, permanecerán en el archivo que reposa en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ARTICULO 3°. La presente Resolución para efectos legales rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 18 de septiembre de 2024.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin oval border. The signature is stylized and appears to read 'C. M. Echeverri Cuello'.

CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO

CMEC / jcmp